



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH
 HOSPITAL "LA CALETA"
 CONSULTORIOS EXTERNOS



"Año De la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia "

INFORME N° 222 -2026-HLC-CONS.EXT.

| | |
|----------|----------|
| N° EXPED | 02367481 |
| N° DOC | 03925340 |

**A : DR. ITURRIZAGA HERRERA FERNANDO
 DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL LA CALETA**

**DE : LIC. ENF. CHAVARRIA CHAUCA MARINA
 JEFE (A) DE CONSULTORIOS EXTERNOS.**

**ASUNTO : TERMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIO EN CONSULTORIOS
 EXTERNOS**

FECHA : CHIMBOTE, 25 DE JUNIO DEL 2026

Por medio del presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y así mismo manifestarle que en Consultorios Externos se requiere de la contratación de **Servicio de Licenciado(a) en Enfermería – Cirugía Segura**, por un periodo de 30 días .

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 UNIDAD EJECUTORA 404 - SALUD LA CALETA
 HOSPITAL "LA CALETA" CHIMBOTE
 Lic. Marina Luz CHAVARRIA CHAUCA
 C.E.P. N° 38485 - DNI. 40408013
 JEFE DE CONSULTORIOS EXTERNOS

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD
 HOSPITAL LA CALETA CHIMBOTE
RECIBIDO
 REG N° 3216 26 JUN. 2026 HORA 12:55
LOGISTICA
 TRAMITADO A: _____

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 UNIDAD EJECUTORA 404 - SALUD LA CALETA
 HOSPITAL LA CALETA - CHIMBOTE
RECIBIDO
 REG. N° 25 JUN. 2026 HORA: 12:58
TRAMITE DOCUMENTARIO
 TRAMITADO A: _____

SE ADJUNTA

- TDR
- SIGA

TERMINO DE REFERENCIA (TDR)

REQUERIMIENTO SERVICIO DE UN LICENCIADO EN ENFERMERÍA PARA REALIZAR EL PROCESO DE CIRUGIA SEGURA EN CIRUGIA GENERAL

AREA USUARIA QUE REQUIERE EL SERVICIO:

Jefe (a) del Departamento de Enfermería – Consultorios Externos.

ACTIVIDAD DEL POI:

20250007430048 - Procedimiento de Tamizaje, curación y otros Actividades de enfermería en los consultorios externos.

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Servicio de Licenciado en Enfermería

1.-FINALIDAD PÚBLICA:

El requerimiento del servicio de Enfermería permitirá cumplir con la ejecución de los procedimientos básicos de enfermería en el proceso pre- quirúrgico del paciente con diagnóstico quirúrgico electivo del servicio de cirugía general y en las acciones de promoción, protección y prevención de la salud del individuo, familia y comunidad.

2.-ALCANCES DEL SERVICIO:

- Realizar el triaje (peso, Talla, P/A, SaO2) a usuarios que se hospitalizan e ingresan a intervención quirúrgica electiva ambulatoria.
- Orientación y consejería a usuarios que se realizaran las intervenciones quirúrgicas.
- Entrevistas de Enfermería a usuarios programados.
- Coordinar con el servicio de cirugía hospitalización, sobre las posibles intervenciones quirúrgicas.
- Entrevistas de tamizajes a usuarios de posibles programaciones quirúrgicas.
- Verificar que la historia clínica del paciente que esté completo y actualizado.
- Participación y seguimiento de exámenes auxiliares (riesgo quirúrgico, riesgo neumológico y exámenes de laboratorio.
- Verificar los medicamentos y materiales de los usuarios que serán intervenidos antes de su Hospitalización.
- Consejería de enfermería a usuarios pre y post operados.
- Verificación de expedientes clínicos de usuarios que serán sometidos a cirugía ambulatoria.
- Traslado y retorno de usuarios ambulatorios de sala de operaciones.
- Aplicación y administración de medicamentos a usuarios de cirugías ambulatorias, según indicaciones médicas.
- Tramitar el Boucher de hospitalización de los usuarios que serán hospitalizados para intervención quirúrgica de los usuarios de cirugía y cirugía y especialidades.
- Asistencia de Enfermería al médico, durante los procedimientos ambulatorios a realizar.
- Registro de procedimientos de enfermería realizadas.
- Las demás funciones que le asigne su jefe inmediato.

3.- REQUISITOS MINIMOS:

FORMACIÓN ACADÉMICA:

- Título Universitario Licenciado en Enfermería

EXPERIENCIA LABORAL GENERAL:

- Experiencia laboral 02 años, incluyendo el serums, en el sector público y/o privada.

EXPERIENCIA LABORAL ESPECIFICA:

- Experiencia laboral 01 año, en el sector público.

CURSOS / CAPACITACIONES:

- Curso salud ocupacional
- Cursos Afines al área

COMPETENCIA/HABILIDADES

- Trabajo en equipo
- Buen trato al usuario
- Manejo de Herramientas Informáticas y/o Ofimáticas (Microsoft Word, Excel, Power Point e internet) a nivel básico

Además, contar con los siguientes requisitos:

- Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Reporte de consulta Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habilitado.
- Copia de DNI.
- Suspensión de renta de cuarta categoría
- Constancia de Habilidad vigente
- Resolución de SERUMS
- Certificado Único Laboral (CUL)

4.- SEGUROS

Contar con un seguro de salud vigente para sí mismo, pudiendo ser:

- ESSALUD
- SIS
- SEGURO PRIVADO

U otro que garantice la cobertura ante accidentes o enfermedades

5.- LUGAR:

El servicio se prestará en el Departamento de Enfermería - Consulta Externa del Hospital La Caleta en la Av. Malecón Grau S/N.

6.- PLAZO DE LA PRESTACIÓN:

El plazo de Prestación del Servicio será por un periodo de 30 días

7.- ENTREGABLES

El Servicio se realiza en 01 entregable

| ENTREGABLE | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | PLAZO DE ENTREGA |
|---|---|----------|---|
| PRIMER ENTREGABLE | Realizar el triaje (peso, talla, P/A, SpO2) a usuarios que se hospitalizan e ingresan a intervención quirúrgica electiva ambulatoria. | 40 | Como máximo 30 días calendario después de notificada la orden de Servicio |
| | Orientación y Consejería usuarios que se realizaran las intervenciones quirúrgicas. | 40 | |
| | Coordinar con el servicio de cirugía hospitalización, sobre las posibles intervenciones quirúrgicas. | 40 | |
| | Entrevistas de tamizajes a usuarios de posibles programaciones quirúrgicas. | 60 | |
| | Verificar que la historia clínica del paciente que este completo y ordenado. | 40 | |
| | Participación y seguimiento de exámenes auxiliares (riesgo quirúrgico, riesgo neumológico y exámenes de laboratorio) | 40 | |
| | Verificar los medicamentos y materiales de los usuarios que están intervenidos antes de su Hospitalización. | 40 | |
| | Consejería de enfermería a usuarios pre y post operado. | 80 | |
| | Participación y seguimiento de exámenes auxiliares (riesgo quirúrgico, riesgo neumológico y exámenes de laboratorio) | 40 | |
| | Verificar los medicamentos y materiales de los usuarios que están intervenidos antes de su Hospitalización. | 40 | |
| Consejería de enfermería a usuarios pre y post operado. | 80 | | |

8.- CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La supervisión y conformidad del servicio estará a cargo del Jefe del Departamento de Enfermería – Jefe de Consultorios Externos del Hospital La Caleta, quien será la encargada de evaluar y aprobar los productos entregados.

9. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago de la contraprestación del servicio se realizará en 01 armada, previa presentación del informe del entregable, lo cual deberá presentar lo siguiente:

- Informe de las actividades del entregable y/o producto desarrollado (Firmado y emitido por el prestador de servicio).
- Acta de conformidad registrada en el SIGA.
- Recibo de Honorarios (Emitido por prestador de Servicio)

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

- Primer pago: 1/1 del monto total de la prestación

10.- CONFIDENCIALIDAD:

El proveedor del contrato se compromete a guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso.

11.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

12.- CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS:

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

13.- PENALIDAD:

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

F x plazo en días

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

14.- RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (obligatorio)

La Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
 - b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
 - c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
 - d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
 - e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
 - f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
 - g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

15.-OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO:

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.

Asimismo, el proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

El proveedor declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
UNIDAD EJECUTORA 404 SALUD LA CALETA
HOSPITAL "LA CALETA" - CHIMBOTE



Lic. Marina Lina JAVARRIA CHAUCA
C.E.P. N° 38285 - DNI. 40408013
JEFE DE CONSULTORIOS EXTERNOS